

Asunción, 14 de enero de 2026

RECIBI CONFORME

ME-AS-05320/2025

NOTA PR N° 0009 /2026

Señor

MORENO RUFINELLI & ASOCIADOS.

Perú 1044 C/ Rómulo Ríos - Asunción.

Tel 021- 214-688.

Presente

Firma: Cecilia Gonzalez

Aclaración: Cecilia Gonzalez

C.I. N°: 6750817

Fecha: 14/01/2026

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en relación al expediente presentado por esa firma, mediante el cual se solicita la autorización para el uso de determinadas bandas de frecuencias, en el marco del Registro de Proveedor de Capacidad Satelital (PCSAT).

Al respecto, corresponde señalar que la solicitud fue analizada por las áreas técnicas competentes de esta Comisión, específicamente por el Departamento de Ingeniería del Espectro de la Gerencia de Radiocomunicaciones, conforme a la normativa vigente y a los antecedentes obrantes en autos.

En dicho marco, mediante la Providencia DIE de fecha 18 de septiembre de 2025, correspondiente al expediente ME-AS-03110/2025, se efectuó el análisis técnico de las bandas de frecuencias solicitadas, del cual surge lo siguiente:

Del informe técnico del DIE se desprende que no corresponde autorizar, en esta etapa, el uso de las siguientes bandas de frecuencias, debido a la existencia de usos nacionales prioritarios y superposición de atribuciones, conforme al PNAF y a las Notas Nacionales PRG vigentes:

1. Banda de 1.930 a 1.970 MHz (Subida)

Esta banda se encuentra atribuida al Servicio Móvil a título primario, y se halla afectada por las Notas Nacionales PRG-25 y PRG-48, que destinan dichos rangos a Sistemas IMT y PCS de componente terrenal, por lo que su utilización por el Servicio Móvil por Satélite resultaría incompatible sin estudios específicos de coexistencia.

2. Banda de 1.980 a 2.010 MHz (Subida)

Si bien presenta atribución compartida entre el Servicio Móvil y el Servicio Móvil por Satélite a título primario, la misma se encuentra alcanzada por las Notas Nacionales PRG-25, PRG-48 y PRG-69, que establecen su utilización prioritaria para Sistemas IMT, lo que impide autorizar su uso satelital en ausencia de estudios de compatibilidad radioeléctrica.

3. Banda de 2.010 a 2.025 MHz (Subida)

Este rango está atribuido al Servicio Móvil y al Servicio Móvil por Satélite a título primario, encontrándose afectado por las Notas Nacionales PRG-25 y PRG-69, que reservan la banda para Sistemas IMT, razón por la cual no corresponde su habilitación para servicios satelitales en esta etapa.

4. Banda de 2.120 a 2.200 MHz (Bajada)

Las bandas comprendidas entre 2.120 a 2.160 MHz, 2.160 a 2.170 MHz y 2.170 a 2.200 MHz se encuentran atribuidas al Servicio Móvil a título primario, y afectadas por las Notas Nacionales PRG-25, PRG-68 y PRG-69, destinadas a Sistemas IMT, telefonía móvil celular y PCS, lo cual genera superposición con el Servicio Móvil por Satélite y limita su autorización.

5. Banda de 2.483,5 a 2.500 MHz (Bajada)

Este rango se encuentra afectado por la Nota Nacional PRG-53, que destina la banda de 2.400 a 2.500 MHz a aplicaciones Industriales, Científicas y Médicas (ICM), excluyendo expresamente las aplicaciones de telecomunicaciones, motivo por el cual no corresponde autorizar su uso para servicios móviles por satélite.

Del citado informe técnico surge que, si bien determinadas bandas solicitadas cuentan con atribución al Servicio Móvil por Satélite, en varios de los rangos involucrados se verifica la existencia de usos nacionales específicos asignados a servicios móviles y otros servicios a título primario, conforme a las Notas Nacionales PRG vigentes, lo cual genera superposición de atribuciones.

En consecuencia, y conforme a los principios de uso eficiente del espectro radioeléctrico y protección contra interferencias, no corresponde, en esta etapa, otorgar la autorización para el uso de las bandas de



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

frecuencias antes detalladas, sin perjuicio de que, para futuras instancias, puedan requerirse estudios de compatibilidad radioeléctrica u otros elementos técnicos que permitan evaluar la viabilidad del uso pretendido.

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL
NOTA PR N° 0019 /2026